



DECRETO N°

0372

NEUQUÉN;

21 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° OE-2931-M-2025 y la Ordenanza N° 14879;

y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12914 aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", promoviendo la urbanización del Sector norte de la Ciudad de Neuquén;

Que es intención del Municipio llevar adelante una política integral de planificación estratégica para el desarrollo de la economía del conocimiento, con una proyección a mediano y largo plazo;

Que resulta un aspecto central para el desarrollo económico de la ciudad, la diversificación de la matriz productiva y del empleo, fomentando las posibilidades de generación de herramientas tendientes a abastecer la creciente demanda del sector y la radicación de nuevas inversiones que redunden en beneficio de la ciudadanía;

Que en ese sentido, la Ordenanza N° 14651 creó el Distrito Educativo Tecnológico, conformado por las zonas D2-5, D2-8, D2-11 y D2-12;


Que la dotación de infraestructura relacionada con servicios hidrocarburíferos, tecnológicos y con la economía del conocimiento, así como la proximidad al mercado y los potenciales clientes, son variables de esencial relevancia en las decisiones vinculadas con el Distrito Educativo Tecnológico;

Que debe tenerse en cuenta que, en las últimas décadas, a pesar del avance del sector empresarial dedicado a la prestación de servicios, en particular de la economía del conocimiento, el rubro hidrocarburífero requiere la incorporación creciente de tecnologías específicas, evidenciando la importancia de la industria manufacturera en el impulso del progreso técnico y el aumento de la productividad general de las economías locales;

Que para alcanzar dicho objetivo, la articulación con el sector económico privado y demás instituciones de la sociedad civil, constituye un pilar fundamental;

Que el diseño institucional del Polo Científico Tecnológico Capital y del Distrito Educativo Tecnológico, responde a dicha estrategia;

Que la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica de la Municipalidad de Neuquén, es el órgano que fomenta, coordina e implementa las estrategias de atracción de inversiones en el Distrito Educativo Tecnológico,


Dra. Mariana S. AGUILAR
Coordinador de Despacho y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0372-26

promoviendo y facilitando su incorporación y las acciones tendientes al desarrollo socio-económico y tecnológico del Distrito Educativo Tecnológico y del Polo Científico Tecnológico Capital;

Que en ese marco, la Ordenanza N° 14879 aprobó el Régimen de Promoción de Infraestructura, de Desarrollo Urbanístico y de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que el aludido régimen de promoción tiene por objeto incentivar la radicación de empresas que desarrollen una actividad vinculada con la economía del conocimiento, otorgando beneficios tributarios que tornen atractiva la inversión en la ciudad;

Que la citada Ordenanza N° 14879 establece pautas para su aplicación, pero requiere la emisión de la reglamentación de dicho régimen, a los fines de tornarlo operativo;

Que por tal motivo, desde la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, se propició la reglamentación de dicha norma legal, manifestando que resulta necesario su emisión, a fin de establecer los aspectos técnicos y normativos para la correcta implementación del mencionado Régimen de Promoción de Infraestructura, de Desarrollo Urbanístico y de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que asimismo, la referida Ordenanza N° 14879 prescribe que la autoridad de aplicación deberá implementar el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico, por lo que resulta necesaria la creación del aludido registro por medio de la presente norma legal;

Que se expidió la Dirección Municipal de Articulación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, mediante Dictamen N° 4/2025, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación con lo tramitado;


Que tomó intervención la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, por medio del Dictamen N° 032/2025, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 507/2025;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Innovación y Gestión Estratégica y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que de conformidad con el artículo 85°) inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal, resulta pertinente la emisión del presente decreto reglamentario;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


JONAS AGUIRRE
de Despacho y Legales
Legal y Técnica
Interno y Coordinación
DE NEUQUÉN

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 14879, ----- referida al Régimen de Promoción de Infraestructura, de Desarrollo Urbanístico y de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) CRÉASE el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo ----- Tecnológico -RUEDET-, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas que pretendan acceder a los beneficios de la Ordenanza N° 14879, el que será implementado por la Autoridad de Aplicación del presente Régimen.

Artículo 3º) APRUÉBASE el tenor del Certificado de Beneficio Tributario ----- Municipal que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5º) A través de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, ----- efectúense las notificaciones de rigor.


Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Innovación y Gestión Estratégica y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
CAROD
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCÍA AGUILERA
Coordinadora de Desarrollo y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0372-26

ANEXO I

REGLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14879 - RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 1º): El ámbito de aplicación del Régimen de Promoción de Infraestructura, de Desarrollo Urbanístico y de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el Distrito Educativo Tecnológico creado por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14651 y los inmuebles que en el futuro se agreguen al mismo.

Reglamentación:

Artículo 1º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º): La Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica o la que la reemplace en el futuro será la Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de Infraestructura, de Desarrollo Urbanístico y Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Reglamentación:

Artículo 2º): Sin reglamentar.

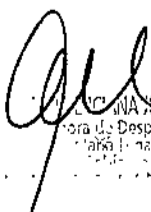
ARTÍCULO 3º): Son beneficiarias de las políticas de fomento previstas en el presente Régimen, las personas humanas o jurídicas radicadas, que se radiquen o que inviertan en el Distrito Educativo Tecnológico y que cumplan con las siguientes condiciones:

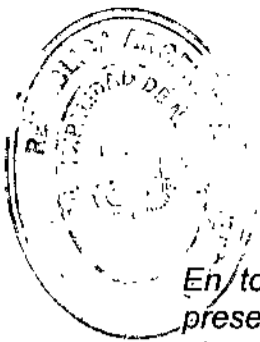
- a) Las empresas cuyas actividades se encuentran descriptas en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 14651.
- b) Servicios y desarrollos vinculados a la Economía del Conocimiento.
- c) Inversión en equipamiento tecnológico.
- d) Instituciones educativas.
- e) Desarrollo de infraestructura.
- f) Desarrollo urbanístico.
- g) Actividades financieras, bancos o gestoras de fondos de inversión relacionados al desarrollo del Distrito Educativo Tecnológico.

Reglamentación:

Artículo 3º):

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Sin reglamentar.
- d) Las instituciones educativas deberán acreditar encontrarse inscriptas o poseer autorización para funcionar expedida por la Secretaría de Educación de la Nación, dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación y/o por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén u organismos que en el futuro los reemplacen.
- e) Sin reglamentar.
- f) Sin reglamentar.
- g) Sin reglamentar.


MARIANA AGUIRRE
Secretaría de Despacho y Legales
Asesoría Jurídica y Técnica
Provincia del Neuquén



0372-26

En todos los casos, las personas humanas o jurídicas mencionadas en el presente artículo, deberán acreditar que su actividad y/o su objeto social posee vinculación específica con la Economía del Conocimiento y/o con la tecnología de la información y/o con las comunicaciones.

No podrán acogerse al presente Régimen:

- I. Las sociedades cuyos directores, administradores, síndicos, mandatarios o gestores se encuentren condenados por evasión impositiva.
- II. Las personas humanas o jurídicas que al tiempo de la inscripción tuviesen deudas exigibles e impagas de carácter tributario, previsional o aduanero, o cuando se encuentre firme una decisión judicial o administrativa, declarando tal incumplimiento en materia aduanera, tributaria o previsional, hasta que no se dé cumplimiento a lo resuelto en ella.
- III. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo podrán solicitar el beneficio, salvo decisión judicial en contrario, y dando exacto cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes en la materia.
- IV. Los Agentes y Funcionarios del Estado Nacional, Provincial y Municipal y las firmas integradas totalmente por aquéllos o cuando, estando compuesta en forma parcial, alguno de sus integrantes sea Director, Socio Administrador, Socio Gerente, Apoderado o Gerente, según el tipo societario de que se trate.
- V. Las personas humanas que se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 2.333) y/o en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género (Ley Provincial N° 3.233).

ARTÍCULO 4º): Además de las acciones dispuestas en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14651, corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Promover la radicación y la inversión en el Distrito Educativo Tecnológico de personas humanas y jurídicas comprendidas en el Artículo 3º) del presente.
- b) Mantener actualizado el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico, otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Régimen.
- c) Administrar y ejecutar, en forma conjunta con áreas especializadas de la Municipalidad de Neuquén, programas de capacitación destinados a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad, en aquellas personas humanas o jurídicas que sean beneficiarias del presente Régimen.

Reglamentación:

Artículo 4º)

- a) Sin reglamentar
- b) Sin reglamentar
- c) Las personas humanas o jurídicas beneficiarias del presente Régimen, a los fines de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 1634 y a la Ordenanza N° 10598, y favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad, deberán dar prioridad a quienes se hubieran inscripto en el Programa Municipal Impulsa -Red Digital de Empleo de Neuquén Capital- dependiente de la Subsecretaría de Empleo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Neuquén o las que en el futuro las reemplacen.

MARIA ANTONIOMAS MONTAÑA
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0372-26

ARTÍCULO 5°): La Autoridad de Aplicación deberá implementar el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico, en el cual deberán inscribirse las personas humanas o jurídicas comprendidas en el Artículo 3°) del presente Régimen.

Reglamentación:

Artículo 5°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°): La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar los requisitos a cumplimentar por las personas humanas y jurídicas para su inscripción en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico, de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) Objeto social y actividad de Personas humanas y jurídicas.
- b) Forma y condiciones para radicarse o invertir en el Distrito Educativo Tecnológico.
- c) Plazos y montos del proyecto de inversión.

Reglamentación:

Artículo 6°):

A los fines de la inscripción de las personas humanas y jurídicas en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico, a continuación se establecen los mecanismos, las formalidades y el procedimiento que reglamentan los incisos a), b) y c) del artículo 6°) de la Ordenanza N° 14879:

Los interesados en acceder al régimen de promoción tributaria regulado en la Ordenanza N° 14879 deberán:

6.1) Presentar una nota dirigida a la autoridad de aplicación, suscripta por el interesado o por una persona facultada a tales fines, debidamente acreditado, solicitando en forma expresa acceder al régimen de promoción tributaria previsto en la Ordenanza y en su reglamentación y peticionando su inscripción en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico – RUEDET.

En la mencionada nota, los interesados deberán individualizar los beneficios tributarios a los que pretenden acceder, previstos en los artículos 11°), 12°), 13°), 14°) y 15°) del Anexo I de la Ordenanza N° 14879, quedando a juicio de la autoridad de aplicación la procedencia de todos, algunos o ninguno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 10°) de la presente reglamentación.

Asimismo, deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén y domicilio fiscal electrónico ante la Municipalidad de Neuquén.

6.2) Presentar una declaración jurada manifestando no estar alcanzadas ni comprenderles las incompatibilidades previstas en el artículo 3°) in fine de la presente reglamentación.

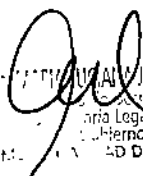
6.3) Presentar un proyecto de inversión suscripto por la persona interesada o facultada a tales fines, lo cual deberá encontrarse debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 14879 y su reglamentación.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos detallados a continuación, según corresponda:

A) PERSONAS HUMANAS:

A.1) Presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal municipal vigente.

A.2) Presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal provincial vigente.


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



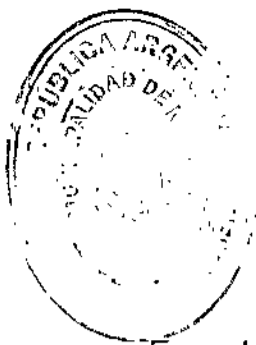
0372-26

- A.3) Presentar constancia de inscripción en la Administración de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) vigente.
- A.4) Presentar el Informe crediticio emitido por la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), no pudiendo inscribirse quienes se encuentren en situación crediticia 4 y 5.
- A.5) Presentar informe "VERAZ" con fecha de emisión no mayor a cinco (5) días hábiles respecto de la presentación del interesado.
- A.6) Presentar fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- A.7) Acreditar domicilio real en la ciudad de Neuquén, el cual debe surgir del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o en su defecto, constituir domicilio fiscal electrónico ante la Municipalidad de Neuquén.
- A.8) Acreditar ser mayor de 18 (dieciocho) años.
- A.9) Presentar certificado de antecedentes emitido por la Policía de la Provincia del Neuquén y Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- A.10) Acreditar capacidad financiera para desarrollar el proyecto de inversión previsto en el artículo 9º) de la presente reglamentación, mediante la presentación de las últimas tres (3) Declaraciones Juradas de Ganancias, últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, certificación contable de bienes y deudas, Informe de Aseguramiento de un Contador Público Independiente sobre Flujo de Fondos Proyectado y certificación de ingresos, las tres últimas firmadas por un Contador Público Nacional e intervenidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

B) PERSONAS JURÍDICAS:

- B.1) Presentar copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, certificado por Escribano Público, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio o en el organismo que corresponda a su domicilio y la documentación que legitime a su representante legal.
- B.2) Presentar el Acta correspondiente designando a las autoridades vigentes, debidamente certificada e inscripta en el organismo público que corresponda. Las Sociedades Anónimas deberán presentar una copia del Acta de Asamblea de Accionistas de elección de autoridades societarias y de Directorio de distribución de cargos vigente, debidamente certificados e inscriptos en el organismo competente, que acredite la vigencia de los mandatos y la regularidad societaria.
- B.3) Presentar Memoria y Balance General certificados por Contador Público Nacional e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, de los últimos tres (3) ejercicios (salvo que la sociedad tenga una antigüedad menor).
Deberá asimismo acreditar capacidad financiera para desarrollar el proyecto de inversión previsto en el artículo 9º) de la presente reglamentación, mediante la presentación de las últimas tres (3) Declaraciones Juradas de Ganancias, últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, certificación contable de bienes y deudas, Informe de Aseguramiento de un Contador Público Independiente sobre Flujo de Fondos Proyectado y certificación de ingresos, las tres últimas firmadas por un Contador Público Nacional e intervenidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
- B.4) Presentar certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal vigente.
- B.5) Presentar certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial vigente.
- B.6) Presentar constancia de inscripción en la Administración de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) vigente.
- B.7) Constituir domicilio fiscal electrónico ante la Municipalidad de Neuquén.

MARCELA LUCIANA OLIVERAS
Escribana Pública
de Neuquén, en el
Registro Público de Comercio y T.S.C.
C.O.P.N. y C.O.P.N. y C.O.P.N.
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0372-26

En ambos casos, las personas humanas o jurídicas interesadas en inscribirse al presente régimen deberán acreditar que el objeto social y/o su actividad principal comprende las actividades detalladas en el artículo 3º), de conformidad con la documentación cuya presentación se exige en el presente artículo reglamentado.

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de lo establecido en el presente Régimen y su reglamentación, sin perjuicio de las infracciones previstas en el Código Fiscal, dará lugar a las sanciones que se detallan a continuación:

- a) Baja de la inscripción provisoria o definitiva en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico.
- b) Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción provisoria o definitiva en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico.

Reglamentación:

Artículo 7º):

a) La Autoridad de Aplicación podrá disponer la baja de los beneficios tributarios previstos en la Ordenanza N° 14879 y en la presente reglamentación, con la consecuente exclusión del Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico –RUEDET–, cuando:

a.1) La persona humana o jurídica beneficiaria incumpliera con los requisitos previstos en la Ordenanza N° 14879 y su reglamentación, o incumpliera con las obligaciones asumidas en el Proyecto de Inversión presentado oportunamente ante la autoridad de aplicación.


a.2) Se cumpliera el plazo de diez (10) años previsto en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14879.

a.3) Se cumpliera el plazo por el que se otorgó el beneficio tributario, establecido por la autoridad de aplicación en el Certificado de Beneficio Tributario Municipal correspondiente.

b) La autoridad de aplicación podrá disponer la inhabilitación del beneficiario para solicitar nuevamente los beneficios tributarios derivados del régimen de promoción previsto en la Ordenanza N° 14879 y su inscripción en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico –RUEDET– cuando se incurriera, con posterioridad a la inscripción en el referido Registro, en alguna de las causales de inhabilitación, previstas en el artículo 3º) in fine de la presente reglamentación.

En los casos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo reglamentado, la autoridad de aplicación emitirá el acto administrativo correspondiente, mediante el cual dará de baja o inhabilitará a la persona humana o jurídica que correspondiera del régimen de promoción reglamentado, debiendo notificar a la misma, en el domicilio especial constituido por ésta, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos y debiendo expedir el correspondiente certificado de baja. La autoridad de aplicación deberá notificar fehacientemente dicha situación a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8º): Las empresas radicadas o que inviertan en el Distrito Educativo Tecnológico recibirán el tratamiento tributario establecido en el presente Régimen, siempre que se encuentren cumpliendo sus obligaciones impositivas locales y nacionales, sin perjuicio de su adhesión a los regímenes promocionales o beneficios dispuestos por la normativa nacional o provincial.


MARIA JUANA JONAS AGUILAR
Secretaría de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Neuquén



0372-26

Reglamentación:

Artículo 8°): Se entiende por obligaciones impositivas locales, aquellas de carácter provincial y municipal.

ARTÍCULO 9°): A los fines del goce del beneficio contemplado en el presente Régimen, la empresa solicitante deberá presentar un proyecto de inversión que establezca los plazos de cumplimiento y monto de éste.

Reglamentación:

Artículo 9°): La persona humana o jurídica solicitante del/los beneficio/s contemplado/s en el régimen tributario previsto en la Ordenanza N° 14879 y su reglamentación, deberá presentar un proyecto de inversión por escrito que contenga los siguientes requisitos:

1. La visión, misión, metas y objetivos del proyecto.
2. Descripción del proyecto y objetivos principales.
3. Plazo de cumplimiento del proyecto.
4. Montos que demande la inversión.
5. Cumplir con la documentación requerida por la Subsecretaría de Obras Particulares o el organismo que en el futuro la reemplace.
6. Presentar informe de Aseguramiento de Contador Público independiente sobre Flujo de Fondos Proyectoado intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

ARTÍCULO 10°): La Autoridad de Aplicación deberá:


- a) Aprobar proyecto de inversión.
- b) Otorgar las ventajas impositivas.
- c) Establecer los plazos y otorgar el certificado de Inicio y Finalización del beneficio.
- d) Informar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos en forma fehaciente las altas y bajas de las personas jurídicas beneficiarias del presente Régimen.
- e) Expedir el certificado de baja del beneficio cuando corresponda.

Reglamentación:

Artículo 10°): A los fines de la aprobación final del proyecto de inversión, a continuación se establecen los mecanismos, las formalidades y el procedimiento que reglamentan los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 10°) de la Ordenanza N° 14879:

CRÉASE la Comisión Evaluadora de Proyectos de Inversión cuya función consiste en evaluar los proyectos propuestos por aquellos interesados en inscribirse en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico -RUEDET- y de gozar de los beneficios tributarios dispuestos en la Ordenanza N° 14879 y su reglamentación.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por un (1) representante propuesto expresamente por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, y dos (2) representantes propuestos en forma expresa por la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, u organismos que en el futuro las reemplacen, los cuales serán designadas mediante norma legal emitida por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, emitirá mediante el acto administrativo pertinente, las pautas de funcionamiento de la Comisión Evaluadora.


Dña. LUCIANA JONAS AGUIRRE
Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano
Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica
Municipalidad de Neuquén



0372-26

Procedimiento:

10.1) La autoridad de aplicación deberá remitir a la Comisión Evaluadora el proyecto de inversión presentado por las personas humanas o jurídicas interesadas en acceder al régimen de promoción tributaria, en los términos del artículo 9°) de la Ordenanza N° 14879 y su reglamentación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3°) y 6°) de la presente reglamentación.

10.2) La Comisión Evaluadora deberá expedirse emitiendo un informe técnico en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles administrativos de manera fundada. Dicho informe técnico no será vinculante para la Autoridad de Aplicación. La Comisión Evaluadora y la Autoridad de Aplicación se encuentran facultadas para solicitar información y/o documentación adicional al interesado, en caso de considerarlo necesario.

10.3) Una vez recepcionado el informe técnico de la Comisión Evaluadora, la Autoridad de Aplicación, previo dictamen legal, emitirá la norma legal respectiva mediante la cual podrá:

a.- Aprobar el proyecto de inversión, en cuyo caso se dispondrá la inscripción del interesado en el Registro Único de Empresas del Distrito Educativo Tecnológico –RUEDET–, otorgando los beneficios impositivos previstos en los artículos 11°), 12°), 13°), 14°) y 15°) del Anexo I de la Ordenanza N° 14879 que considere pertinentes y estableciendo el plazo de eximición a través del correspondiente Certificado de Beneficio Tributario Municipal, el cual entregará al beneficiario, cuyo tenor obrante en el Anexo II fuera aprobado por el artículo 3°) del presente Decreto. La Autoridad de Aplicación deberá notificar fehacientemente dicha norma legal a la persona humana o jurídica solicitante, en el domicilio especial constituido por ésta.

Asimismo, deberá remitir una copia certificada de la norma legal emitida, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, u organismos que en el futuro las reemplacen, a fin de que tome conocimiento de la misma.

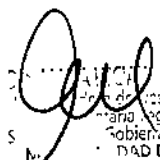
b.- Rechazar el proyecto de inversión, fundando los motivos, debiendo notificar fehacientemente a la persona humana o jurídica solicitante, en el domicilio especial constituido por ésta.

ARTÍCULO 11°): EXÍMASE a las empresas beneficiarias del presente Régimen del pago del tributo por los servicios de autenticación de planos de urbanización aprobados por la Municipalidad; certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para planos de redes de infraestructura elaborados por la Municipalidad u otros organismos; certificación de niveles de rasantes en calles con pavimento o cordón cuneta existentes; certificación de puntos fijos existentes, puntos fijos nuevos; visación de planos de infraestructura no contratada por la Municipalidad; visación de planos de proyecto de cordón cuneta o pavimentación de calles; visación de planos de proyectos de rasantes; trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento y Certificación de Unidad Funcional (CUF) en Régimen de Subdivisión en Propiedad Horizontal y otros menores.

Reglamentación:

Artículo 11°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12°): EXÍMASE a las empresas beneficiarias del presente Régimen del pago del Tributo correspondiente a los Derechos de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada.


SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0372-26

Reglamentación:

Artículo 12°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13°): EXÍMASE a las empresas beneficiarias del presente Régimen del pago del tributo por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación Servicios.

Reglamentación:

Artículo 13°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14°): EXÍMASE a las personas jurídicas beneficiarias del presente Régimen individualizadas en los Puntos A, B, C y D del Artículo 3°), del pago del Tributo correspondiente a los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, durante un plazo máximo de 4 (cuatro) años a partir de la fecha del Certificado de Beneficio Tributario Municipal.


Reglamentación:

Artículo 14°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15°): EXÍMASE a las personas jurídicas beneficiarias del presente Régimen individualizadas en los Puntos E, F y G del Artículo 3°), del 50% (cincuenta por ciento) del pago del Tributo correspondiente a los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, no acumulativo con otros beneficios tributarios, durante un plazo máximo de 4 (cuatro) años a partir de la fecha del Certificado de Beneficio Tributario Municipal.

Reglamentación:

Artículo 15°): Sin reglamentar.


Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



ANEXO II

CERTIFICADO DE BENEFICIO TRIBUTARIO MUNICIPAL N°...../.....

REGIMEN DE PROMOCION DE INFRAESTRUCTURA, DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / ORDENANZA N°14879.

PERSONA JURIDICA/PERSONA HUMANA.....

C.U.I.T. N° / D.N.I. N°:.....

DOMICILIO LEGAL:

BENEFICIOS OTORGADOS POR RESOLUCIÓN

N°...../.....de Fecha.....

- ARTÍCULO 11°) del Anexo I de la ORDENANZA N° 14879
Si..... NO
- ARTÍCULO 12°) del Anexo I de la ORDENANZA N° 14879
Si..... NO
- ARTÍCULO 13°) del Anexo I de la ORDENANZA N° 14879
Si..... NO
- ARTÍCULO 14°) del Anexo I de la ORDENANZA N° 14879
Si..... NO
- ARTÍCULO 15°) del Anexo I de la ORDENANZA N° 14879
Si..... NO

PLAZO DE VIGENCIA:

- Fecha de Inicio
...../...../.....
- Fecha de Finalización del Beneficio
...../...../.....

**Firma Responsable
Autoridad de Aplicación**

[Handwritten Signature]
 Dra. MARÍA LUCIANA JONAS ACQUAR
 Coordinadora de Despacho y Terceros
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaria de Gobierno y Coordinación
 MUNICIPALIDAD DE NELUMBO

